



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 10 de octubre de 2014

NÚM. 108

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 250/2002, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, presentada por los Ilmos. Sres. D. Manu Ayerdi Olaizola y D. Patxi Leuza García (Pág. 3).
- Proposición de Ley Foral por la que se crea el Consejo Navarro de Diálogo Social en Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 5).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Interpelación sobre las consecuencias de la aplicación de la LOMCE en las políticas generales educativas de la Comunidad Foral de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Nekane Pérez Irazabal (Pág. 11).
- Moción por la que se insta al Gobierno de España a ampliar la moratoria sobre arrendamientos urbanos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 11).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra respalda que en los libros de texto se respete la realidad institucional de Navarra. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 12).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la moción aprobada en el Parlamento en relación con el colegio público de Beriáin, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Nekane Pérez Irazabal (Pág. 13).
- Pregunta sobre los motivos por los que se siguen facturando o emitiendo facturas en Urgencias a personas que no tienen tarjeta sanitaria, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Asun Fernández de Garaialde y Lazkano (Pág. 13).
- Pregunta sobre el abono de las cantidades que corresponden a las entidades locales titulares de centros de primer ciclo de Educación Infantil correspondientes al curso 2013-2014, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 14).

- Pregunta sobre la incorporación a la Red Euromontana, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olai-zola (Pág. 15).
- Pregunta sobre el grado de cumplimiento de las Resoluciones aprobadas en el Pleno del Parlamento de Navarra del día 27 de junio de 2014 instando a implementar diversas medidas y acciones relacionadas con las becas-comedor, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran (Pág. 16).
- Pregunta sobre el desarrollo de nuevas medidas para generar empleo en la Ribera Alta y en la Ribera Tudelana, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran (Pág. 17).
- Pregunta sobre la intención de la Dirección General de Interior de reestructurar algunas brigadas y/o unidades de Policía Foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz (Pág. 18).
- Pregunta sobre las medidas tomadas por el Gobierno de Navarra para el cumplimiento de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, formulada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez (Pág. 18).
- Pregunta sobre los libros retirados por Educación por no respetar la realidad institucional de Navarra y de los colegios o institutos de los que se han retirado, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Amaya Zarranz Errea (Pág. 19).
- Pregunta sobre la valoración del Gobierno de Navarra del Proyecto de Presupuestos del Estado para el año 2015, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 20).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 250/2002, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que les reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los Ilmos. Sres. D. Manu Ayerdi Olaiola y D. Patxi Leuza García han presentado la proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 250/2002, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 250/2002, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 6 de octubre de 2014.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proposición de Ley Foral por la que se modifica el Decreto Foral Legislativo 250/2002, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ha constituido, tradicionalmente, un tributo diferencial de Navarra, no tanto en la definición del hecho imponible cuanto en la existencia de un poder tributario autónomo que ha dado lugar a una normativa diferenciada de la de régimen común, pacíficamente reconocida en el Convenio Económico, que también ha tenido en cuenta la existencia de un Derecho Foral Civil propio, plasmado en la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, aprobada por Ley 1/1973, de 1 de marzo.

Pese a los intentos de modernización y adaptación a la realidad social y económica de nuestro tiempo, el impuesto sigue hundiendo sus raíces en el viejo Acuerdo de la Diputación Foral de 10 de abril de 1970; ello no es óbice para que tengamos presente la derogación de facto parcial de dicho acuerdo llevada a cabo por la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobada por Acuerdo del Parlamento Foral de 17 de marzo de 1981.

Pese a las modificaciones introducidas por distintas leyes forales en la década de los noventa del pasado siglo, no es sino hasta la promulgación de la Ley Foral 3/2002, de 14 de marzo, cuando puede hablarse de la aparición de un verdadero y único Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, donde se gravan unitariamente las transmisiones lucrativas, con independencia de que sean inter vivos o mortis causa. En este sentido, es claro su

artículo 7 cuando agrupa los distintos hechos imponibles. Por su parte, la disposición adicional sexta de la meritada ley foral habilitaba, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Amejoramiento, al Gobierno de Navarra para que, antes del 1 de enero de 2003, refundiese las disposiciones vigentes relativas a este impuesto, regularizando, armonizando y aclarando los textos legales objeto de la refundición.

Fruto de ello fue el Decreto Foral Legislativo 250/2002, de 16 de diciembre, que entró en vigor el 31 de diciembre de dicho año y que, por fin, derogó expresamente el viejo acuerdo de la Diputación Foral de 10 de abril de 1970, constituyendo en estos momentos la norma foral primaria reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Inmersos, como estamos, en un proceso de reforma fiscal anunciada como integral, cuya incidencia máxima ha de ser en los impuestos directos, donde Navarra tiene mayores competencias, conforme lo previsto en el Convenio Económico, no puede obviarse la trascendencia de este impuesto, que, sin embargo, no ha merecido la remisión de ningún proyecto de ley foral por parte del Gobierno de Navarra.

Afortunadamente nadie aboga, como sucede en otras Comunidades, por la supresión del impuesto que, paradójicamente, podría dar lugar a una mayor tributación en las transmisiones lucrativas si, consumada aquella, los incrementos de patrimonio se integrasen en la base imponible del ahorro del IRPF, que sería la alternativa técnica única, siguiendo el modelo que se produce cuando el beneficiario de la transmisión lucrativa es una sociedad ya que, como sabemos, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones solo grava a las personas físicas, en tanto que las personas jurídicas ven cómo la adquisición a título lucrativo se integra en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en el período impositivo en que se produzca.

Por ello, se proponen modificaciones puramente técnicas, como, por ejemplo, la referencia a las autoliquidaciones, una vez que este mecanismo de cuantificación de la obligación tributaria va cobrando mayor extensión en la gestión del impuesto. Incluso sería deseable que no solo en el artículo 28.3, cuya modificación se propone, sino también en preceptos concomitantes se hicieran las pertinentes sustituciones y adaptaciones.

Respecto de las modificaciones propuestas en este precepto, es dable destacar dos:

a) Por un lado, se concede a los interesados –normalmente, los contribuyentes– un plazo de diez días para subsanar la no inclusión en la declaración o autoliquidación del valor real de los bienes y derechos adquiridos a título lucrativo.

b) Se establece una infracción tributaria simple en caso de incumplimiento de este deber formal, cuya cuantificación se hace por remisión a la Ley Foral General Tributaria, de forma tal que, aunque no se señale en el articulado, la sanción oscilará entre los 6,01 y los 901,52 euros.

Dejamos aparte la tercera modificación que merece una explicación más amplia; se trata de romper con la regla automática en cuya virtud si el valor declarado era superior al comprobado por la Hacienda Tributaria de Navarra se tomaba siempre el primero. Esta regla, aparentemente lógica y pro Hacienda, puede generar, y de hecho genera, distorsiones o elusiones en otros tributos y singularmente en el IRPF, sobre todo en los supuestos en los que el incremento de patrimonio está exento en este impuesto. En estos y otros casos, que no vamos a enumerar para no fomentar la práctica de conductas tributarias elusorias aunque no fraudulentas, resultaría muy favorable para el contribuyente otorgar un valor muy elevado al bien heredado o donado de cara a su posterior transmisión, ya que el valor comprobado, de no mediar la corrección que efectuamos, le serviría para calcular el incremento patrimonial ya que en el IRPF dicho valor juega como valor de adquisición.

En este sentido, la propuesta que realizamos es intermedia y contribuirá a erradicar estos comportamientos lesivos para la Hacienda navarra; por un lado, obliga a esta a comprobar, en todo caso, los valores reales consignados en la autoliquidación y solo cuando el valor declarado supere en más del 50% al comprobado se excluye el automatismo en cuya virtud prevalece el primero. Evidentemente, ello puede suponer una pérdida de recaudación por este impuesto pero que se vería compensada, con creces, en el IRPF en el caso de ulterior transmisión del bien adquirido a título lucrativo, por una doble vía: a) no se generarían disminuciones de patrimonio irreales o ficticias o b) el incremento de patrimonio en IRPF que no fue objeto de gravamen en su momento en la persona del transmitente se gravaría en un momento posterior en la persona del adquirente.

Artículo único. Se modifica el artículo 28.3 del Texto Refundido del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Los interesados deberán consignar en la declaración o autoliquidación que están obligados a presentar, según el artículo 53, el valor real, en la fecha del devengo, que atribuyen a cada uno de los bienes y derechos incluidos en el incremento de patrimonio gravado. En su defecto, se les concederá un plazo de diez días para que subsanen la omisión. Si no lo hicieren, incurrirán en infracción tributaria simple que se sancionará, conforme

lo previsto en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

Este valor prevalecerá sobre el comprobado si fuese superior; no obstante, no se aplicará esta regla cuando el valor declarado exceda en más de un 50% del comprobado, en cuyo caso se atenderá a este último.”

Proposición de Ley Foral por la que se crea el Consejo Navarro de Diálogo Social en Navarra

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se crea el Consejo Navarro de Diálogo Social en Navarra, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, 148 y 158 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se crea el Consejo Navarro de Diálogo Social en Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

3.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 6 de octubre de 2014.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proposición de Ley Foral por la que se crea el Consejo Navarro de Diálogo Social en Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las democracias avanzadas europeas se distinguen, entre otras cuestiones, por la institucionalización del Diálogo Social Permanente entre las Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas como mecanismo de participación y de construcción de políticas comunes a favor de la mejora global de la sociedad.

La experiencia propia y compartida nos ha enseñado que los marcos de diálogo y acuerdo entre los gobiernos y los interlocutores sociales más representativos son cruciales para el desarrollo económico y social de las Comunidades. En la Unión Europea han avanzado de forma importante en la institucionalización de este marco de Diálogo Permanente. Así la estrategia Europa 2020 incluye a los interlocutores sociales como una de las partes fundamentales para la consulta y participación en la construcción de las propuestas de la misma. De igual manera, y previamente, la Comunicación de la Comisión Europea de 26 de junio de 2002 presenta una serie de orientaciones que tratan de reforzar el diálogo social con el fin de mejorar la gobernanza pública, las reformas económicas y sociales en la UE [COM(2002) 341 final]. A su vez la Decisión 2003/174/CE establece una “Cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo” (revisada en 2013, COM (2013) 740 final) que expresa textualmente que “El diálogo social es una fuerza motriz de las reformas económicas y sociales. La estrategia de Lisboa pone de relieve su papel a la hora de abordar desafíos clave para

Europa, como la mejora de las cualificaciones y capacidades, la modernización de la organización del trabajo, el fomento de la igualdad de oportunidades y la diversificación o el desarrollo de políticas de prolongación de la vida activa. Las negociaciones entre los interlocutores sociales son la mejor manera de avanzar en las cuestiones relacionadas con la modernización y la gestión del cambio. La Comunicación de 12 de agosto de 2004 sobre el diálogo social europeo resalta la importancia adquirida por el diálogo social en cuanto ha contribuido a mejorar la gobernabilidad a nivel económico y social, puesto que las organizaciones empresariales y sindicales, las direcciones empresariales y los representantes de los trabajadores y trabajadoras en las empresas están muy próximos y conocen de forma muy directa la problemática que se vive en los centros de trabajo.

La Constitución Española, en su título preliminar, artículo 7, establece que los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, además, reconoce el derecho fundamental a la libertad sindical, en el artículo 28, párrafo primero, y el derecho de asociación, en el artículo 22.

El reconocimiento que la Constitución otorga a las organizaciones sociales presentes en el mundo laboral se refleja también en la normativa internacional, como es el caso del Convenio número 150 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT.

Por otra parte, la Constitución Española, en el artículo 9, párrafo segundo encarga a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores han regulado el reconocimiento de la condición de "más representativos" y su aplicación a determinadas organizaciones sindicales y empresariales, en función de su mayor implantación, cualificándolas en su relación con las Administraciones Públicas. Esta institución de la "mayor representatividad" ha sido confirmada y perfilada por la doctrina del Tribunal Constitucional.

Por otro lado, la experiencia de Navarra en materia de Diálogo Social ha sido extremadamente fructífera. El Acuerdo Intersectorial sobre Relaciones Laborales de 8 de junio de 1995, asumido por el Gobierno de Navarra, sentó las bases de un modelo de participación que dio como resultado un importante despegue económico de la Comuni-

dad y una modernización de sus relaciones laborales. Tanto del desarrollo de este Acuerdo como los Acuerdos que se derivaron del mismo, "Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales", el Acuerdo para la constitución del Servicio Navarro de Empleo, los cuatro Planes de Empleo, el "Acuerdo Social de Desarrollo Sostenible", entre otros referidos a empleo, salud laboral, inmigración, formación profesional, etc., han marcado el devenir de las relaciones entre Administración e Interlocutores Sociales, situando la concertación y el consenso entre las partes como un valor esencial de la Comunidad.

Ello ha llevado a que, incluso en el marco de una severa crisis económica como la que nos azota, los interlocutores sociales más representativos, Confederación de Empresarios de Navarra (CEN), Unión General de Trabajadores de Navarra (UGT) y Comisiones Obreras de Navarra (CCOO), decidieran en el año 2013 su revisión y actualización. En dicho documento, que se publicó en el BON, se manifestaba la voluntad de propiciar un nuevo escenario de Diálogo Social. Los firmantes del acuerdo expresaban que "la concertación social ha aportado importantes resultados para el desarrollo económico y social de Navarra en las dos últimas décadas. Pero que los "nuevos tiempos" y los "nuevos problemas" aparecidos con la crisis económica "obligan a readaptar procedimientos adecuándolos a las nuevas necesidades, a las nuevas demandas de las empresas, de los trabajadores y de la sociedad en su conjunto". A partir de dicho documento, en septiembre del año pasado, se constituyó la Mesa Permanente de Diálogo y Concertación Social, un órgano consultivo que tiene como objetivo principal el análisis, la reflexión, la negociación y la concertación en materia económica, laboral y social. No obstante su nacimiento como órgano de carácter consultivo, y con el objeto de dotar de estabilidad, anclaje legal y carácter decisorio al nuevo marco de diálogo y concertación social, se decidió, en el seno de la propia Mesa, iniciar los trámites necesarios para impulsar su regulación normativa.

Por tanto, se puede afirmar que, en estos momentos, se hace necesario dar un paso adelante en el proceso de Diálogo Social. Una regulación que institucionalice de manera clara el marco de Diálogo y de Participación de las Organizaciones mencionadas, una representación que debe partir de la paridad entre la representación sindical y empresarial. Tal como ya han sido avanzados en algunas Comunidades Autónomas, como es el caso de, Extremadura, Castilla y León y Galicia.

Por todo ello, se considera que es momento de racionalizar, modernizar e innovar en el marco de la concertación a partir de la creación del Consejo Navarro del Diálogo Social de Navarra que permita institucionalizar de forma clara para las partes el papel que cada uno debe asumir en materia de deberes y derechos.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Creación y denominación

1. Se crea el Consejo del Diálogo Social de Navarra, como máximo órgano de encuentro, participación y negociación institucional de los Agentes Económicos y Sociales más representativos y la Administración Foral de Navarra, de carácter tripartito y adscrito a la Consejería que detente en cada momento las competencias en materia laboral.

2. Se entiende por Diálogo Social, a los efectos de esta ley foral, el ejercicio de tareas y actividades de promoción y defensa en el seno de la Administración autonómica, sus organismos públicos y entidades públicas de los intereses generales, comunes, sectoriales e intersectoriales que corresponden a todos los trabajadores y trabajadoras y a los empresarios y empresarias. Sobre todo lo referido a la negociación y concertación en las materias económicas, sociales, laborales y en todas aquellas de interés general que afecten a la calidad de vida de la sociedad.

Artículo 2. Naturaleza

1. El Consejo del Diálogo Social de Navarra es el órgano institucional permanente de encuentro entre el Gobierno de Navarra y los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativos de la Comunidad Foral, como expresión del diálogo social y para el fomento del mismo, en cuanto factor de cohesión social y progreso económico de Navarra. En este sentido, se trasladará al conjunto de la sociedad el valor del diálogo social y su trascendencia.

2. El Consejo del Diálogo Social actuará, en el ejercicio de sus funciones, con plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Competencias

Para el ejercicio de sus funciones corresponden al Consejo del Diálogo Social las siguientes competencias:

a) La definición de las materias que serán objeto de Diálogo Social

b) La aprobación de los Acuerdos del Diálogo Social

c) El seguimiento y la evaluación del cumplimiento y eficacia de los Acuerdos del Diálogo Social, así como acordar las medidas para su desarrollo.

d) La publicidad y difusión de los Acuerdos del Diálogo Social, y de las materias relacionadas con ellos, sin perjuicio de la competencia de otros órganos de la Administración de la Comunidad.

e) El conocimiento previo de las actuaciones normativas y de otras actuaciones de especial relevancia de la Administración de la Comunidad que afecten a las materias definidas por el Consejo como de Diálogo Social.

f) La recepción de cuanta información solicite al Gobierno de Navarra sobre materias que afecten al diálogo social relativas a la Política Regional Europea, a la participación en la formación y aplicación del Derecho de la Unión Europea, a las relaciones transfronterizas de Navarra con Francia y a las relaciones de la Comunidad Foral con el Estado

g) La realización de estudios e informes sobre asuntos de interés general para la Comunidad, sin perjuicio de las competencias de otros órganos.

h) La aprobación de la Memoria anual del Consejo del Diálogo Social.

i) La aprobación de la creación de las Comisiones Especializadas.

j) La propuesta de aprobación de los medios personales y materiales con que se dote a la Oficina Técnica.

k) Cuantas otras actuaciones contribuyan al desarrollo del Diálogo Social.

CAPÍTULO II Composición

Artículo 4. Composición

1. El Consejo del Diálogo Social estará integrado por el/la Presidente/a del mismo, que será quien ostente la Presidencia del Gobierno de Navarra y, como vocales, por el titular de la Consejería competente en materia de ejecución de la legislación laboral, y por un representante, con el máximo rango, de cada una de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Navarra.

2. Los miembros del Consejo del Diálogo Social podrán designar, con carácter excepcional, suplentes, comunicándolo previamente por escrito al Secretario del Consejo del Diálogo Social. También excepcionalmente, atendiendo al tema de que se trate, podrán acudir a sus reuniones asesores de los miembros del Consejo, previo acuerdo entre estos últimos.

3. El Consejo estará asistido por un Secretario, que participará en sus reuniones con voz pero sin voto.

CAPÍTULO III Órganos y funcionamiento

Artículo 5. Órganos del Consejo de Diálogo Social

El Consejo Social cuenta con los siguientes órganos

- a) El Consejo
- b) El Presidente
- c) La Comisión Permanente
- d) Las Comisiones Especializadas.

Artículo 6. El Consejo

1. El Consejo está compuesto por los miembros indicados en el párrafo primero del artículo 5 de esta ley foral. El Consejo del Diálogo Social requiere, para estar válidamente constituido, la presencia de todos sus miembros o de sus suplentes, designados conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo cinco de la presente ley foral.

2. Los Acuerdos del Consejo se acordarán por unanimidad.

3. El Consejo elaborará y aprobará su reglamento de funcionamiento interno, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Navarra».

Artículo 7. El Presidente

El Presidente del Consejo del Diálogo Social será el/la Presidente/a del Gobierno de Navarra, que ostentará la representación del mismo.

Son funciones del Presidente:

- a) Convocar las sesiones del Consejo.
- b) Presidir las sesiones del Consejo y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones del Consejo.
- d) Las demás funciones que le encomienden las leyes y el reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 8. Comisión Permanente.

1. El Consejo del Diálogo Social contará con una Comisión Permanente, compuesta por el/la Consejero/a competente en materia de ejecución de la legislación laboral, que la presidirá, por el/la Secretario/a del Consejo y por dos representantes de cada una de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Navarra. Podrán acudir a sus reuniones acompañantes de los miembros de la Comisión Permanente, previo acuerdo entre estos.

2. Para el ejercicio de sus funciones, corresponden a la Comisión Permanente del Consejo del Diálogo Social las siguientes competencias:

a) Elevar al Consejo la propuesta de materias objeto de diálogo social y las propuestas de Acuerdos del Diálogo Social.

b) Elevar al Consejo la propuesta sobre realización de estudios e informes sobre asuntos de interés general para la Comunidad

c) Elevar al Consejo la propuesta de Memoria anual del Consejo del Diálogo Social.

d) Elevar al Consejo la propuesta de creación de Comisiones Especializadas.

e) Proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Consejo del Diálogo Social.

f) Elevar al Consejo las propuestas sobre dotación de medios personales y materiales de la Oficina Técnica.

g) Las demás que se determinen en el reglamento de funcionamiento interno del Consejo del Diálogo Social y las que expresamente le atribuya el Consejo.

3. Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por unanimidad.

Artículo 9. Comisiones Especializadas.

El Consejo del Diálogo Social podrá crear Comisiones Especializadas con la finalidad de impulsar materias concretas definidas previamente, conforme regule el reglamento de funcionamiento interno. Estas Comisiones tendrán, igualmente, una participación paritaria.

CAPÍTULO IV Medios Técnicos

Artículo 10. Oficina Técnica.

a) El Consejo del Diálogo Social podrá contar con una Oficina Técnica, que dispondrá de la ubicación física que proponga el propio Consejo,

dotada con los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

b) La Oficina Técnica dependerá funcionalmente del Consejo del Diálogo Social y orgánicamente de la Consejería competente en materia de ejecución de la legislación laboral

c) La Administración de la Comunidad Foral de Navarra realizará las actuaciones para asegurar que la Oficina Técnica cuente con los medios personales y materiales adecuados.

d) El Consejo y la Comisión Permanente podrán requerir de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la presentación de la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y la comparecencia del personal a su servicio que se estime conveniente.

TÍTULO II

De la Participación Institucional

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 11. Objeto.

1. El objeto de este título II es regular el marco de la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Navarra en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, respecto a materias económicas y sociales y todas aquellas de interés general para la Comunidad Autónoma.

2. Se entiende por participación institucional, a los efectos de esta ley foral, el ejercicio de tareas y actividades de promoción y defensa, en el seno de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de los intereses que les son propios a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, conforme a lo regulado por los artículos 6 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y por la disposición adicional sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 12. Ámbito de aplicación

1. La participación institucional establecida en la presente ley foral será de aplicación respecto a los órganos de asesoramiento y participación, y en los términos en que la normativa específica de cada entidad u organismo público así lo establezca, en los ámbitos de intervención siguientes:

a) Entidades y organismos públicos integrados en la Administración del Gobierno de Navarra que

tengan atribuidas competencias en materias de carácter laboral, social o económico.

b) Se incluyen todas aquellas entidades u organismos públicos que tengan competencias en materia de trabajo, empleo, formación profesional, economía social, políticas de igualdad, emigración e inmigración vinculada al mercado de trabajo, políticas sociales y, en general, cualquier otra materia de relevancia laboral o social.

c) Entidades y organismos públicos integrados en la Administración del Gobierno de Navarra que tengan atribuidas competencias en materias socioeconómicas y de fomento del desarrollo económico y social de la autonomía foral.

Se incluyen todas aquellas entidades y organismos públicos que tengan competencias de desarrollo autonómico, políticas sectoriales, sociales y, en general, cualquier otra competencia que, por su relevancia socioeconómica, se considere conveniente adecuar a los mecanismos de participación institucional que regula la presente ley foral.

2. La presente ley foral no será de aplicación a los órganos sectoriales de participación o negociación colectiva en el ámbito de la ocupación pública, la cual se regirá por su regulación específica.

3. La presente ley foral no será de aplicación a la regulación del derecho de negociación colectiva en el sector privado, el cual se regirá por su legislación propia.

4. Están excluidos del ámbito de aplicación de esta ley foral los órganos de participación relacionados con el empleo público de la Administración de la Comunidad.

Artículo 13. Criterios de participación.

1. La determinación concreta del número de representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas atenderá al criterio de la paridad entre estas.

2. La designación y el cese de los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas se realizará de acuerdo con la propuesta de las mismas

3. Se entiende que estos representantes expresan la posición de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el correspondiente ámbito.

CAPÍTULO II

Contenido de la participación institucional y derechos y deberes de los sujetos participantes

Artículo 14. Contenido de la participación institucional.

1. La participación institucional se desarrolla a través de la presencia de los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en los órganos de participación.

2. Los órganos que tengan atribuidas funciones de participación institucional según su normativa específica tendrán, como mínimo, las siguientes competencias:

a) Conocer, con carácter previo, los anteproyectos de ley o los proyectos de normas reglamentarias de desarrollo de normas legales, en relación con las materias de su competencia.

b) Recibir información sobre los planes, programas y actuaciones desarrollados.

c) Proponer criterios, directrices y líneas generales de actuación y participar en su elaboración.

d) Proponer al Gobierno de Navarra la adopción de las iniciativas legislativas o las actuaciones concretas que estimen convenientes en las materias objeto de participación.

Artículo 15. Derechos y deberes en el ejercicio de la participación institucional.

1. La representación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas llevará a cabo sus tareas de participación institucional de acuerdo con el principio de buena fe.

2. En su cometido, las personas que ejerzan funciones de participación institucional en los órganos correspondientes tienen los siguientes derechos y deberes:

a) Asistir a las reuniones de los órganos de participación.

b) Ser convocado y recibir la correspondiente información en tiempo y forma.

c) Custodiar los documentos a los que tengan acceso.

d) Guardar la confidencialidad sobre la información obtenida en las reuniones que fuese declarada reservada y sobre las deliberaciones con esa información relacionadas, así como utilizar la información solo para los fines a los que va destinada.

CAPÍTULO III

Fomento y financiación

Artículo 16. Fomento y financiación.

1. Con la finalidad de fomentar y compensar la participación institucional reglada por esta ley foral, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Foral de Navarra consignará anualmente una partida presupuestaria que, como subvención nominativa, irá destinada a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, con independencia de las subvenciones que estas perciben para el fomento de su actividad como organizaciones de interés general en el ámbito económico y social.

2. La presencia de los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales en los órganos institucionales se presume a título gratuito, por lo que no percibirán indemnización alguna por asistencia o compensación de gastos.

3. La cuantía de la subvención nominativa variará anualmente igual que el Índice de Precios de Consumo (IPC), con el límite del crecimiento del Presupuesto de la Comunidad.

Disposición final primera. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ley foral se procederá a la constitución del Consejo del Diálogo Social.

Disposición final segunda. En el plazo de seis meses desde su constitución, el Consejo del Diálogo Social aprobará su reglamento de funcionamiento interno.

Disposición final tercera. En un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley foral, se adaptarán a la misma las normas sobre participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en los distintos órganos de la Administración General e Institucional de la Comunidad Foral de Navarra. Hasta entonces, continuarán produciendo sus efectos los Acuerdos entre la Administración de la Comunidad y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas afectados en su contenido por la regulación de esta ley foral.

Disposición final cuarta. El Gobierno de Navarra adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta ley foral.

Disposición final quinta. La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Interpelación sobre las consecuencias de la aplicación de la LOMCE en las políticas generales educativas de la Comunidad Foral de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NEKANE PÉREZ IRAZABAL

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre las consecuencias de la aplicación de la LOMCE en las políticas generales educativas de la Comunidad Foral de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Nekane Pérez Irazabal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente interpelación al Consejero de Educación, Sr. Iribas.

Interpelación sobre las consecuencias de la aplicación de la LOMCE en las políticas generales educativas de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona-Iruña, 1 de octubre de 2014

La Parlamentaria Foral: Nekane Pérez Irazabal

Moción por la que se insta al Gobierno de España a ampliar la moratoria sobre arrendamientos urbanos

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a ampliar la moratoria sobre arrendamientos urbanos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y dispo-

ner que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 6 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Roberto Jiménez Alli, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y votación en Comisión, la siguiente moción por la que el Parlamento de

Navarra insta al Gobierno de España a la ampliación en 10 años más de la moratoria establecida mediante la disposición transitoria tercera de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, con el fin de facilitar la continuidad de los pequeños comercios y locales de negocio de renta antigua.

Exposición de motivos

La vigente Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994 impuso una moratoria para la finalización de los contratos de arrendamiento de locales comerciales y de negocio que se regían por la ley de arrendamientos de 1964. Se estableció así una moratoria de 20 años que finalizaría el 1 de enero de 2015.

En esa fecha, salvo que efectivamente prospere la intención de esta propuesta, finalizaría la vigencia de aquellos contratos y muchos de esos comercios quedarían pendientes de negociar unos nuevos, sin embargo, determinados incrementos de renta, sin un control razonable, inviabilizarían su continuidad, más, si cabe, en un contexto de crisis como el que estamos padeciendo.

El eventual cierre de esos comercios o empresas de carácter familiar supondría en el conjunto del país un mazazo importante para el empleo (se calcula que son cerca de 300.000 establecimientos de este tipo los que existen en este momento), efecto pernicioso que es el que, con esta iniciativa, se quiere tratar de corregir.

Por tanto, teniendo en cuenta que difícilmente se conseguiría reponer un número de comercios

igual o similar al que la aplicación de la ley sin moratoria podría acabar destruyendo, se entiende conveniente reclamar una nueva moratoria mediante una modificación de esa disposición transitoria tercera de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Es por todo ello que el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido por el Reglamento de la Cámara, eleva ante la Comisión de Economía Industria y Empleo del parlamento de Navarra la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que, con la intención de evitar la destrucción innecesaria de tejido comercial en nuestras ciudades, así como la destrucción de empleo, proceda a la modificación de la disposición transitoria tercera de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en referencia a los contratos de arrendamiento de locales de negocio celebrados antes del 9 de mayo de 1985, para la ampliación de la moratoria prevista en la misma hasta el 1 de enero de 2025, procediendo al mismo tiempo a una actualización de las rentas, mediante la fórmula que se considere más oportuna, con el fin de evitar graves perjuicios a los propietarios de dichos locales.

Aprobada esta moción se deberá comunicar al Parlamento Europeo

Pamplona, a 3 de octubre de 2014

El Portavoz: Roberto Jiménez Alli

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra respalda que en los libros de texto se respete la realidad institucional de Navarra

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra muestra su respaldo a que en los libros de texto utilizados en el sistema educativo navarro se respete la realidad institucional de Navarra.”

Pamplona, 6 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la moción aprobada en el Parlamento en relación con el colegio público de Beriáin

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NEKANE PÉREZ IRAZABAL

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la moción aprobada en el Parlamento en relación con el colegio público de Beriáin, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Educación.

Pamplona, 6 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Nekane Pérez Irazabal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida ante la Comisión de Educación, por el Consejero de Educación, Sr. Iribas.

¿Qué pasos ha dado su departamento para el cumplimiento de la moción de 8 de abril de 2014 aprobada en este Parlamento sobre el colegio público de Beriáin?

Pamplona/Iruña, 30 de septiembre de 2014

La Parlamentaria Foral: Nekane Pérez Irazabal

Pregunta sobre los motivos por los que se siguen facturando o emitiendo facturas en Urgencias a personas que no tienen tarjeta sanitaria

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ASUN FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los motivos por los que se siguen facturando o emitiendo facturas en Urgencias a personas que no tienen tarjeta sanitaria, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida en el Pleno por la Consejera de Salud, Sra. Vera.

¿Por qué siguen facturando o emitiendo facturas en Urgencias a personas que no tienen tarjeta sanitaria?

Pamplona, 30 de septiembre de 2014

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde y Lazkano

Pregunta sobre el abono de las cantidades que corresponden a las entidades locales titulares de centros de primer ciclo de Educación Infantil correspondientes al curso 2013-2014

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el abono de las cantidades que corresponden a las entidades locales titulares de centros de primer ciclo de Educación Infantil correspondientes al curso 2013-2014, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Educación.

Pamplona, 6 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral adscrito, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para su tramitación ante la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra.

La pasada primavera la práctica totalidad de las entidades locales de Navarra titulares de centros de primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años rechazaron frontalmente la propuesta de convenio planteada por el Departamento de Educación para la financiación de los mismos en el curso 2013-2014. En esta propuesta el departamento reducía unilateralmente la aportación que debía corresponderle en virtud de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, comprometiéndose

solamente a aportar el 70% de la misma y dejando en manos de las familias o las propias entidades locales la asunción de la diferencia.

Como consecuencia de ello este verano ha entrado en vigor la Ley Foral 16/2014, por la que se ha venido a establecer una garantía de financiación que impida que esta situación pueda volver a producirse. Según el artículo único de esta nueva ley foral "el Gobierno de Navarra abonará a los ayuntamientos, dentro de cada ejercicio económico, el cien por cien de su parte de financiación según lo establecido en las bases estipuladas en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal".

Pues bien, tras haberse realizado un primer abono de su aportación para el curso 2013/2014 y a pesar de la entrada en vigor de dicha ley foral, el pasado 23 de septiembre desde el Departamento de Educación han sido remitidas a estos ayuntamientos propuestas de regularización de la parte restante de aportación para ese curso que siguen sin alcanzar el cien por cien quedándose en el 70 por ciento.

Como respuesta a todo ello, desde varios ayuntamientos afectados se ha respondido aceptando la cantidad propuesta pero reiterando reclamación de la cantidad restante que en virtud de la normativa citada justamente les corresponde.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, este Parlamentario formula la siguiente pregunta:

- ¿Cuándo piensa el Departamento de Educación proceder al abono de las cantidades que

corresponden a las entidades locales titulares de centros de primer ciclo de Educación Infantil correspondientes al curso 2013-2014, dando así cumplimiento al mandato de la Ley Foral 16/2014?

Pamplona-Iruña, 30 de septiembre de 2014

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre la incorporación a la Red Euromontana

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la incorporación a la Red Euromontana, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Pamplona, 6 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral no adscrito, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Parlamento de Navarra.

El ya lejano 14 de marzo de 2013 el Pleno de la Cámara aprobaba por unanimidad la siguiente propuesta de resolución de la moción registrada por los parlamentarios no adscritos:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a solicitar formalmente su incorporación a la Red Euromontana, a la mayor brevedad posible.”

Posteriormente, el 20 de junio de 2013, el Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, en la correspondiente comisión parlamentaria, indicaba que no tenía ninguna noticia de que el Gobierno hubiera hecho ninguna gestión en relación con la posible incorporación de Navarra a la red Euromontana.

A la vista de las citadas declaraciones del Sr. Sánchez de Muniáin, este parlamentario preguntó con fecha 4 de julio de 2013 al Consejero Sr. Esparza cuándo iba a solicitar formalmente el Gobierno de Navarra su incorporación a la Red Euromontana.

Con fecha 30 de septiembre de 2013, acaba de hacer un año, el Sr. Consejero indicaba que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local había mantenido contactos con la Presidencia de Euromontana, y que en aquellos momentos se estaban valorando tanto los beneficios y sinergias como las obligaciones que la pertenencia a Euromontana exigía. Y terminaba su respuesta indicando: “Está previsto en próximas fechas formalizar solicitud de ingreso en la citada red”.

Ha pasado ya un año desde entonces. Difícilmente el concepto “próximas fechas” puede encajar con ello. En este contexto, la pregunta sigue siendo la siguiente:

- ¿Cuándo piensa el Gobierno solicitar formalmente su incorporación a la Red Euromontana?

Pamplona-Iruña, 1 de octubre de 2014

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre el grado de cumplimiento de las Resoluciones aprobadas en el Pleno del Parlamento de Navarra del día 27 de junio de 2014 instando a implementar diversas medidas y acciones relacionadas con las becas-comedor

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. BIKENDI BAREA AIESTARAN

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el grado de cumplimiento de las Resoluciones aprobadas en el Pleno del Parlamento de Navarra del día 27 de junio de 2014 instando a implementar diversas medidas y acciones relacionadas con las becas-comedor, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Bikendi Barea Aiestaran, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida en el Pleno por el Gobierno de Navarra.

Exposición de motivos:

En sesión plenaria celebrada el día 27 de junio de 2014 se aprobó la Resolución por la que el Parlamento de Navarra reconoce y agradece la labor de los impulsores del proyecto "Gosariak" e insta al Gobierno de Navarra a adoptar las medidas necesarias para la concesión de becas-comedor.

En este sentido se aprobaron las siguientes resoluciones publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de junio de 2014:

"1. El Parlamento de Navarra reconoce y agradece la labor que están realizando los impulsores del proyecto Gosariak, al mismo tiempo que considera que corresponde a las administraciones públicas detectar y articular los mecanismos

necesarios para cubrir las necesidades básicas del alumnado.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar, en el mes de junio, la previsión de las becas-comedor escolares, al objeto de garantizar que se abonen en el mes de septiembre.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a adoptar las medidas necesarias al objeto de que se unifiquen criterios para la concesión de las becas-comedor entre diferentes ayuntamientos.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a reducir la cuota mínima que deben pagar las familias, ante la constatación de que algunos niños y niñas no utilizan el servicio de comedor porque sus familias no pueden pagar las cuotas mínimas, aunque tengan beca.

5. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a articular las medidas necesarias al objeto de que las becas-comedor no solo cubran los días de jornada partida, sino también los días de junio y septiembre en los que se realiza jornada intensiva, así como los miércoles de todo el curso escolar.

6. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a adecuar el 'Programa de frutas' que se lleva a cabo desde la Sección de Formación y Calidad del Departamento de Educación, de manera que se amplíe de tres a cinco días, se realice a lo largo de todo el curso Y se extienda a la etapa de Educación Primaria.

7. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a coordinarse con los ayuntamientos y a establecer los mecanismos oportunos para cubrir las necesidades de los menores en los meses de vacaciones de verano; al menos, de los ciento cuarenta y seis niños y niñas que han participado en el programa de Gosariak: poniéndose en contacto cuanto antes con los promotores de la iniciativa"

Pregunta oral:

¿Cuál es el grado de cumplimiento de las resoluciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7 aprobadas en el

Pleno del Parlamento de Navarra el día 27 de junio de 2014, en las que se insta al Gobierno de Navarra a implementar diversas medidas y acciones relacionadas con las becas-comedor?

Iruñea, a 2 de octubre 2014

El Parlamentario Foral: Bikendi Barea Aiestaran

Pregunta sobre el desarrollo de nuevas medidas para generar empleo en la Ribera Alta y en la Ribera Tudelana

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. BIKENDI BAREA AIESTARAN

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el desarrollo de nuevas medidas para generar empleo en la Ribera Alta y en la Ribera Tudelana, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Bikendi Barea Aiestaran, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida en el Pleno por el Gobierno de Navarra.

Exposición de motivos:

Hace escasas fechas la Cátedra de Investigación para la Igualdad y la Integración Social

(CIPARAIS) de la Universidad Pública de Navarra expuso el informe realizado referente a la exclusión social.

Una de las situaciones más significativas y relevantes del mencionado informe se sitúa en la Ribera Alta y la Ribera Tudelana, donde se acredita la existencia de desigualdades sociales muy importantes comparadas con otras comarcas de Navarra enraizadas en una situación socioeconómica muy desfavorable enquistada a lo largo de los años.

Es indiscutible que el empleo es una de las herramientas más importantes en la lucha contra exclusión social, las desigualdades sociales y favorece una mayor cohesión social y territorial, es por tanto que realizamos la siguiente pregunta oral:

¿El Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo va a desarrollar nuevas medidas para generar empleo en la Ribera Alta y la Ribera Tudelana, después de conocer los datos de la Cátedra de Investigación para la Igualdad y la Integración Social de la Universidad Pública de Navarra?

Iruñea, a 2 de octubre 2014.

El Parlamentario Foral: Bikendi Barea Aiestaran

Pregunta sobre la intención de la Dirección General de Interior de reestructurar algunas brigadas y/o unidades de Policía Foral

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ELOY VILLANUEVA CRUZ

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la intención de la Dirección General de Interior de reestructurar algunas brigadas y/o unidades de Policía Foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Eloy Villanueva Cruz, Parlamentario Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita dirigida al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

¿Es cierto que la Dirección General de Interior va a reestructurar algunas brigadas o unidades de Policía Foral? ¿Concretamente qué hay de cierto en la eliminación de la Brigada de delitos contra la Salud? Si es así, se solicita conocer los motivos concretos de la decisión. En caso de no ser así, se solicita que se explique si hay algún cambio previsto en cualquier otra brigada, y particularmente en el servicio de atención y asistencia a menores y violencia de género.

Pamplona, 26 de septiembre de 2014

El Parlamentario Foral: Eloy Villanueva Cruz

Pregunta sobre las medidas tomadas por el Gobierno de Navarra para el cumplimiento de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. VÍCTOR RUBIO MARTÍNEZ

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas tomadas por el Gobierno de Navarra para el cumplimiento de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, formulada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Víctor Rubio Martínez, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita para su respuesta por escrito por parte del órgano correspondiente del Gobierno de Navarra:

• ¿Qué medidas ha tomado el Gobierno de Navarra en relación con el cumplimiento de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación?

Pamplona-Iruña, 1 de octubre de 2014

El Parlamentario Foral: Víctor Rubio Martínez

Pregunta sobre los libros retirados por Educación por no respetar la realidad institucional de Navarra y de los colegios o institutos de los que se han retirado

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AMAYA ZARRANZ ERREA

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los libros retirados por Educación por no respetar la realidad institucional de Navarra y de los colegios o institutos de los que se han retirado, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dña. Amaya Zarranz Errea, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula al Departamento de Educación la siguiente pregunta escrita.

– Listado de los 22 libros, incluyendo título y editorial, retirados por Educación por no respetar la realidad institucional de Navarra, y listado completo de los colegios o institutos de los que se han retirado.

Pamplona, 1 de octubre de 2014

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz Errea

Pregunta sobre la valoración del Gobierno de Navarra del Proyecto de Presupuestos del Estado para el año 2015

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la valoración del Gobierno de Navarra del Proyecto de Presupuestos del Estado para el año 2015, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario de Bildu-Nafarroa, al amparo del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra:

- ¿Cuál es la valoración del Gobierno de Navarra del proyecto de Presupuestos del Estado para el año 2015 presentado el 30 de septiembre?

En Iruñea, 1 de octubre de 2014

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro